

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 2 de octubre de 2020

Informo a la señora juez, que venció el término de traslado del anterior dictamen, y no fue objetado.

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

Auto Interloc 883
Rad.2018-00272 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Octubre Seis (6) de dos mil veinte (2020)

Por cuanto el anterior avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, presentado por la parte demandante, en el presente proceso de ejecución con título hipotecario, promovido por BANCOLOMBIA S.A., no fue objetado. SE APRUEBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 121 del 07 de octubre de 2020



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO